



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-834

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE  
COOLABORACIÓN CON MUNICIPALIDAD  
QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 05 MAY 2010

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 20.407 de Presupuesto 2010; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/0190 de 08 de Octubre de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que la Municipalidad de Osorno tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción

5.- Que con fecha 01 de Marzo de 2010 se celebró con Municipalidad de Osorno Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar "Angelitos Traviesos", Código 10301022, ubicado en calle René Schneider esquina San Pablo, Población Schilling, de la comuna de Osorno.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar "Angelitos Traviesos", Código 10301022, ubicado en calle René Schneider esquina San Pablo, Población Schilling, de la comuna de Osorno, Región de los Lagos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Osorno con fecha 01 de Marzo de 2010, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE**

**JARDIN INFANTIL FAMILIAR**

## JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

### MUNICIPALIDAD DE OSORNO

En la ciudad de Puerto Montt, a 01 de Marzo de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional, don **CRISTIAN RODRIGO FIGUEROA FUENTEALBA**, sociólogo, Cédula de Identidad N° 12.709.247-8, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, RUT N° 69.210.100-6, representada por su Alcalde don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 6.304.905-0, ambos domiciliados en calle Juan Mackenna N° 851, comuna de Osorno, Décima Región de los Lagos, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervisar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La Municipalidad tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

**SEGUNDO:** Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan implementar un **JARDIN INFANTIL FAMILIAR "ANGELITOS TRAVIESOS"**, Código 10301022, en calle René Schneider esquina San Pablo, Población Schilling, de la comuna de Osorno, con capacidad para 32 párvulos.

**TERCERO:** La Municipalidad, con el objetivo de lograr la implementación del Jardín Infantil Familiar antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) El local del Jardín Infantil Familiar habilitado para la atención de 32 párvulos, en calle René Schneider esquina San Pablo, Población Schilling, de la comuna de Osorno. Este local deberá cumplir con toda la normativa legal y administrativa de la JUNJI, que asegure la integridad física de los párvulos, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos con dependencias para sala de actividades, servicio de alimentación, bodega de alimentos, baño párvulos y adultos.
- b) Gastos Generales:
  - Consumos Básicos: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y teléfono, gas y leña.
  - La mantención y reparación del inmueble y bienes muebles del Jardín Infantil Familiar, en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas; pintura de techos, paredes y puertas; cerraduras, interruptores; llaves de agua potable, techumbres, tendido eléctrico, instalación de agua potable y alcantarillado,
  - Servicios de desratización y fumigación.

**CUARTO:** Los aportes que realizará la JUNJI, para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar antes indicado, serán los siguientes:

- a).- Una técnica en Atención de Párvulos, con horario de 08:00 a 17:00 horas.
- b). - La supervisión y asesoría técnica – administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, por parte de Educadoras de Párvulos, Nutricionistas y/o Asistentes Sociales, quienes apoyarán los siguientes aspectos: pedagógicos, nutrición y salud, y social.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basado en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la JUNJI.

c). - Verificar que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas proporcione, a través de concesionario contratado al efecto, un total de 32 raciones alimenticias, consistentes en:

32 Desayunos  
32 Almuerzos

d). - Insumos:

- Material didáctico para 32 párvulos.
- Material de aseo para 32 párvulos.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el Jardín Infantil Familiar.

e).- Equipamiento:

- 1 combustión lenta
- 8 mesas de párvulos
- 32 sillas de párvulos
- 1 botiquín de primeros auxilios
- 2 modulares N° 6

**QUINTO:** Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar señalado en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, la Municipalidad deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, de todo lo cual, se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

**SEXTO:** La administración del Jardín Infantil Familiar corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

**SEPTIMO:** El Jardín Infantil Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias. El mencionado Jardín Infantil Familiar, funcionará en el período comprendido entre Marzo y Enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.00 hrs, de Lunes a Viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de Invierno, Fiestas Patrias y/o de Verano. Se hace presente que la técnica encargada del Jardín Infantil Familiar debe cumplir diariamente con el horario establecido en la letra a de la cláusula Cuarta del presente Convenio

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI y de la MUNICIPALIDAD que labora en el jardín infantil familiar estará sujeto a su propio estatuto laboral y consecuencia de ello, sólo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

1. Orientaciones Técnicas y normativa vigente de material didáctico de JUNJI.
2. La resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de agosto de 2005, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DECIMO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de esta fecha y su duración será indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que se producirá su término.

**UNDECIMO:** La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá al EQUIPO TECNICO REGIONAL de la JUNJI.

**DUODECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don **CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA**, Director Regional, X Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0190 de 08 de Octubre de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en oficio N° 7224-08 del Tribunal Electoral Regional de fecha 27 de Noviembre de 2008.

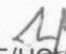
**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y tres en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 29, Item 04, Asignación 001 (Mobiliario y otros); al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 171 (Materiales de Enseñanza); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 001 (Materiales de oficina); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 007 (Materiales y útiles de aseo); Programa 02, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
CFF/HOV/hov  
**Distribución**  
Interesada  
Unidad Asesoría Jurídica  
Fiscalía  
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos  
Subdirección Técnico Pedagógica  
Oficina de partes. ✓